



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 24 de abril de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015307**, presentada el día 27 de marzo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100015307 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) como solicitud de **ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA** la cual se presentó en el siguiente tenor:

“ME GUSTARÍA OBTENER UNA COPIA DEL DICTAMEN ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IPN POR EL AÑO 2006”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 27 de marzo de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, mediante el oficio número SAD/UE/1105/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2007, a través del oficio número DRFMyS/1703/2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, la División de Contabilidad adscrita a esta Dirección a mi cargo, comunica que no cuenta con la información descrita en el primer párrafo, en virtud de que a la fecha no se han recibido por parte del Despacho de Auditores Externos los Estados Financieros Dictaminados.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: “**copia del dictamen anual de los Estados Financieros del IPN por el año 2006**” y que al respecto la Dirección Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN contestó que no cuenta con la información solicitada toda vez que hasta la fecha no se han recibido por parte del Despacho de Auditores Externos los Estados Financieros Dictaminados del periodo solicitado por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"